

EL REGISTRO LINGÜÍSTICO ESPECIAL DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES MEDIEVALES

María del Pilar ALVAREZ MAURIN
Universidad de León

Resumen

La autora defiende la interpretación lingüística tradicional (Menéndez Pidal) de que los documentos notariales del Reino de León están escritos en latín. Asimismo está de acuerdo con Wright en que no es necesario postular la existencia de un «latín vulgar leonés», pero a diferencia de éste, considera que el lenguaje notarial es un registro especial cuyas pretensiones iban más allá de reflejar el romance cotidiano. En apoyo de su hipótesis analiza la producción escrita de una serie de notarios de los siglos IX al XII.

Summary

The writer defends the Menéndez Pidal's traditional linguistic interpretation on the language of the legal documents of the Kingdom of León as written in Latin. Moreover the writer agrees to Wright's theory that it is not necessary to postulate the existence of a «leonese vulgar Latin», but differs from him in the sense that she considers that the notarial language was a special form whose purposes transcended the mere transcription of the colloquial Romance. To support her hypothesis she analyzes some legal documents from the IX to the XII centuries.

Palabras clave

«Latín vulgar leonés», monolingüismo, práctica notarial, formulismo, partes libres.

1. El resurgimiento de los estudios sobre la situación lingüística de la Alta Edad Media, partiendo de los planteamientos de la sociolingüística y de la lingüística histórica, no logra aún dejar zanjada la cuestión de qué lengua representan los documentos notariales hispánicos de esta época.

La descripción tradicional de Menéndez Pidal del estado lingüístico de la España cristiana del siglo X, en concreto del Reino de León, no es sostenible para los investigadores actuales, y hoy podemos decir que la cuestión se debate entre el monolingüismo, propugnado por R. Wright, y la aceptación parcial de la hipótesis de Menéndez Pidal.

2. La postura del profesor de Liverpool ha sido mencionada en numerosas ocasiones, pero puede ser interesante recordarla una vez más:

"...que romance temprano y latín tardío son dos nombres de un mismo fenómeno, y que el latín medieval no existió en el mundo de habla románica antes del Renacimiento Carolingio"¹.

Adopta de esta manera una fecha tardía para el establecimiento de la conciencia de distinción entre dos lenguas, latín y romance: bastante después de la reforma carolingia, alrededor del año 1000, en Francia y a partir del 1228 aproximadamente, en España (salvo Cataluña).

Dejaremos a un lado los capítulos que dedica a demostrar ese monolingüismo en la conciencia metalingüística de los escritores, gramáticos y otros testimonios², antes de producirse la reforma carolingia y la "invención", a raíz de ella, del latín medieval, y resumiremos la descripción que ofrezco para la Península Ibérica. En este territorio (excluido siempre la Marca Hispánica), las novedades introducidas en la época carolingia no se dejan notar hasta la adopción de la reforma de la liturgia en el concilio de Burgos de 1080. Al igual que la reforma carolingia, la imposición de la liturgia romana supone el surgimiento de una conciencia metalingüística que distinguirá por primera vez la lengua romance de la latina: el reconocimiento oficial, sin embargo, no se producirá hasta el año 1228 cuando Alfonso X el Sabio promueve en su cancillería la redacción de todos los documentos en lengua romance. Pero, como hemos dicho, esto no es más que el reconocimiento oficial de una situación que sin duda llevaba ya tiempo viva en el ámbito de la documentación privada³.

3. En efecto, como ya señalaba Sabatini⁴ acerca de los documentos notariales del siglo VI, la presencia de variantes ortográficas alejadas de las latinas no debe atribuirse a la ignorancia de los notarios, sino a su preocupación por adoptar nuevas grafías acordes con la lengua hablada. Queda demostrada así la existencia de un nivel de experimentación ortográfica antes del establecimiento de la forma escrita del vernáculo, es decir, según Wright, antes de que surja la conciencia de distinción entre las dos lenguas.

4. Menéndez Pidal formuló la hipótesis de la existencia de una lengua a medio camino entre la lengua de los cultos, el "latín escolástico", y el "romance" hablado por el pueblo iletrado; se trata del "latín vulgar leonés", que, registrado por los notarios en los documentos legales, refleja una

¹ Wright 1982 [1989]: 7.

² Consúltese el reciente estudio de M. Banniard (1992) en donde analiza el testimonio de distintos escritores de esta época y llega a conclusiones bastante alejadas de las de Wright.

³ Rubio García 1981: 7.

⁴ Sabatini 1965: 994.

lengua bastante arcaica, probablemente del tiempo de los visigodos, en la que alternan elementos de dicha época con elementos arcaicos y contemporáneos de la lengua romance⁵.

5. Wright centra la crítica de la tesis de Menéndez Pidal en la identificación que éste hace de lengua escrita y lengua hablada; mantiene que no se puede admitir que estos documentos están escritos en latín, sino que lo que hacen es ortografiar a la manera tradicional la lengua romance de todos los días: en ellos no se encuentra la mezcla de dos lenguas, latín y romance, dado que en esa época no se tenía conciencia de distinción entre ambas. Debido al carácter artificial de la escritura, sostiene, ésta no puede reflejar ningún rasgo de la lengua hablada de la época, y tampoco la lectura en voz alta del documento se identifica con el habla espontánea, sino que debía tratarse más bien de «una variedad sociolingüística y estilística de la fonética vernácula del siglo X»⁶. Wright soluciona de la siguiente manera el problema que podía suponer la comprensión de estos documentos por el pueblo que no sabía, en la mayoría de los casos, leer ni escribir: se daría a conocer su contenido mediante la adopción, por parte del notario, de un método de lectura bastante cercano a la lengua hablada de todos los días. Se establece en dicha lectura una serie de reglas de correspondencia entre formas orales y formas escritas, de tal manera que mucha de la morfología y de la sintaxis en estos textos, herederos de la tradición ortográfica de la lengua latina, se transforma con el propósito de adecuarse más o menos a la lengua romance.

6. Este punto supone, y Wright se da cuenta de ello, una dificultad para su teoría del monolingüismo, dado que, por mucho que se intentara adaptar esta grafía a la lengua romance siempre quedaría el sabor de algo alejado de la lengua de todos los días, ocasionando, incluso, la incompreensión del oyente. Wright trata de solucionarlo definiendo este registro como una “variedad sociolingüística y estilística” del romance⁷, pero ¿no significa esto admitir la existencia de un sistema de diglosia en esta sociedad?. Así creemos nosotros, y pese a que Wright en ninguno de sus estudios lo dice explícitamente, es posible encauzar por este camino su teoría. Ferguson aplicaba este concepto a la época de la emergencia de las lenguas romances, definiendo entonces una situación lingüística en que aparte de “los dialectos principales del lenguaje (que pueden incluir un modelo o modelos regionales)” existe “una variedad muy divergente, altamente codificada (a menudo gramaticalmente más compleja), superpuesta, vehículo de un amplio y respetado cuerpo de literatura escrita, procedente de un período más temprano o de otra comunidad de habla, que es aprendida mediante la

⁵ Menéndez Pidal 1926 [1980]: 454-455 y 1957: 67.

⁶ Wright 1982 [1989]: 251.

⁷ Wright *loc. cit.*

educación formal y usada por la mayor parte de escritores y con carácter de habla formal, pero no es utilizada por ningún sector de la comunidad para la conversación ordinaria"⁸.

7. No se trata aún de bilingüismo, como no se cansa de repetirnos Wright, sino de la adopción de un sistema ortográfico arcaico para representar la lengua romance de todos los días; y, precisamente, remarcando la importancia del fenómeno ortográfico, H. Lüdtke⁹ adoptaba la designación de diglosia para describir la situación lingüística de la Rumania antes de Carlomagno. La distinción entre latín y lenguas romances no operaría según éste hasta que no nazcan las *scriptae* romances (la situación diglósica en España se extiende hasta los siglos X y XI, dado que hasta dicho momento no se introdujo el latín reformado a través de la liturgia), pero la comunicación entre *litterati* (que disponían del latín para comunicarse entre sí) y los analfabetos (que emplean un «*Spontanlatein*»), lo que Banniard ha llamado «comunicación vertical»¹⁰, se realizaría mediante dos canales indirectos de comunicación: «*Vorlesen*» "lectura", mediador entre el escritor y el oyente, y «*Protokoll*» "consignación por escrito", mediador entre el hablante y el escritor. El final de esta diglosia y su paso a un estado de bilingüismo se produjo tras la reforma carolingia, cuando se establece una pronunciación uniforme a la «*Vorlesesprache*» latina, que antes se había adaptado al fonetismo de la «*Spontansprache*» de los iletrados.

8. La interpretación monolingüe de Wright choca, a nuestro modo de ver, con un importante escollo, el del léxico no romance, perteneciente a la tradición latina, que aparece representado en nuestros documentos y cuya comprensión era imposible para la gente no instruida. La solución que Wright da a estos elementos léxicos y morfosintácticos es la de que serían incomprensibles, pero muy normales en el lenguaje especial y oscuro que supone todo documento judicial. Este planteamiento sería aceptable en el caso de que dichos elementos se restringieran a las partes formulísticas de los documentos, donde observamos las innumerables incomprensiones del notario al hacerse eco de una tradición multiseccular, pero numerosas palabras sin supervivientes en las lenguas romances son empleadas en las "partes libres"¹¹ o lugar en que el notario describe el objeto concreto de la

⁸ Ferguson 1959: 336.

⁹ Lüdtke 1964. Sobre la aplicación del esquema de los "canales indirectos" de Lüdtke a los documentos en que emergen las lenguas romances, cf. Wunderli 1965 y Sabatini 1968.

¹⁰ Se trata de la lengua empleada para la comunicación entre letrados e iletrados: «*langue employée dans le cas d'une communication entre locuteurs de niveaux différents, par les éléments de la couche la plus cultivée à l'égard de la couche la moins cultivée*» (Banniard 1991 [1980]: 107).

¹¹ Sobre esta importante distinción y las consecuencias que supone para la

operación que registra el documento. En este caso, el notario demuestra su dominio en un registro lingüístico que supera al de la lengua romance, por lo que la pregunta que a continuación se plantea es si el notario, al adoptar estas formas no vivas en el vernáculo hablado, está realizando un mero ejercicio de transcripción ortográfica, o si, por el contrario, ejecuta un proceso de traducción. Consideramos que ni una ni otra respuesta son válidas dado que la primera plantearía la pregunta de por qué el notario no procedió a seguir las normas ortográficas que había adoptado en las otras palabras, conservando la forma romance, aunque adaptada a los principios ortográficos generales; la segunda tampoco parece satisfactoria, dado que no estamos seguros de que el notario dispusiera de clara conciencia de distinción entre dos lenguas, latín y romance.

9. ¿Cuál es entonces la solución? Con el propósito de romper con el esquema tradicional que identificaba la lengua escrita con el latín y la lengua hablada con el romance, creemos que se ha llegado a posturas extremas y se ha identificado la lengua escrita con el romance, aunque este registro escrito artificial intenta acercarse al del latín. A nuestro entender existe un lenguaje especial que los notarios debían aprender a la hora de desempeñar su oficio, y que, por lo tanto, alejaba a este registro de ser un mero reflejo de la lengua romance del momento. Dentro de este lenguaje existiría un elemento de raigambre multiseccular¹², que no se reduce a las partes formulísticas, sino también a una serie de elementos que aparecen en el cuerpo o dispositivo del documento. ¿Cuáles pueden ser estos elementos?. En un artículo reciente¹³ ya tratábamos de determinadas formas verbales que considerábamos como elementos formularios o tecnicismos, de honda raigambre latina, y que en muchos casos no se habían conservado en los romances hispánicos: *degere, exire, perserere, protendere, addiligare*, etc.

Con esta interpretación no pretendemos defender ni la consideración de estas formas como vivas en la lengua hablada de un determinado grupo social ni, por supuesto, la valoración de las mismas como justificantes de la existencia de una lengua hablada distinta del romance de la época. El lenguaje notarial, llámese latín o romance, dado que es innegable admitir la presencia de elementos lingüísticos de uno y otro en los documentos, era un lenguaje especial cuyas pretensiones iban más allá de reflejar la lengua

consideración lingüística de estos documentos, cf. Sabatini 1965.

¹² Sobre la tradición literaria de las actas notariales Monfrin ha demostrado que se trata de un género literario menor, ligado a la *epistola* latina, cuya estructura ha sido transmitida a partir de las cartas privadas y actas imperiales de antes de la caída del Imperio Romano (1970: 84-85).

¹³ Alvarez Maurín (en prensa): "El formulismo en la lengua de los documentos notariales altomedievales".

romance cotidiana, como dice Wright¹⁴. Es difícil trazar la conciencia metalingüística que subyace en los notarios de los siglos VIII al XI, e incluso quizá parte del XII, pero el lenguaje que emplean pretende, más acercarse al latín que ser mero reflejo de la lengua hablada.

10. Hemos analizado diferentes documentos con el propósito de presentar algunas de las prácticas notariales más frecuentes o características a lo largo de los siglos IX al XII, tratando de individualizar el estudio de notarios en particular, cuyo corpus documental conocemos gracias a la signatura que han dejado en los documentos¹⁵.

10.1. Comenzaremos analizando la ejecución notarial de Ermoigius, que aparece registrando tres documentos, conservados en forma de pergamino en el archivo del monasterio de Sahagún¹⁶. Los tres se sitúan en el territorio de Piasca, por lo que es muy probable que nuestro notario estuviera relacionado con el monasterio liebanés de Santa María de Piasca¹⁷.

El documento Sahg. 1 corresponde al año 851 y está separado de Sahg. 2 y 3 por cuatro años de diferencia. A pesar de ello se da entre los tres una serie de coincidencias, fundamentalmente en la estructura del documento y en el empleo de las fórmulas; éstas se acentúan entre los documentos 2 y 3, redactados con escaso tiempo de diferencia entre ambos. Pese a todo existen algunas innovaciones como es el hecho de que en Sahg. 3 aparezca una expresión formular en el dispositivo que no había sido empleada en los dos anteriores: *de giro in giro*, utilizado con el mismo sentido que *de termino in termino*. Del mismo modo la fórmula *quod exinde facere uel iudicare uolueritis*, presente en Sahg. 1 y 2, presenta una pequeña variación en el tercero, *quitquit de illut facere uel iudicare uolueritis*, donde el adverbio *exinde* es sustituido por el giro *de illut*, construcción no perteneciente al latín, sino más cercana al romance donde *exinde* no ha pervivido. La

¹⁴ Bajo esta misma perspectiva Blake interpreta la lengua de los documentos notariales como «*Romance written in the only spelling conventions then available to its author*» (1987: 3) y sigue la misma orientación en su análisis sintáctico de los documentos de los siglos IX, X y XI del Cartulario de San Millán de la Cogolla (1991).

¹⁵ La práctica de que el escribano dejara identificada su acta no es corriente en el siglo IX, y pese a que esta costumbre se va haciendo más frecuente con posterioridad, notamos la necesidad de que los estudios paleográficos presten su ayuda con el fin de determinar con más seguridad el corpus documental de cada notario.

¹⁶ Corresponden a los documentos núms. 1, 2 y 3 de la transcripción de Mínguez; en esta edición, el autor no se pronuncia sobre la identificación de originales o de copias de los pergaminos (Mínguez 1976: 12).

¹⁷ Este monasterio y sus pertenencias, junto con otros muchos cuyo fondo documental se conserva en el archivo de Sahagún, pasaron a depender del monasterio de dicha villa, de ahí la abigarrada procedencia de los documentos de su archivo y la enorme dificultad que presentan a la hora de acometer su estudio lingüístico.

transposición del adverbio *exinde* como *de illut* representa el esfuerzo del notario por trasladar semánticamente la forma latina, sin supervivientes en la lengua romance, a la lengua hablada, aunque siempre teniendo en cuenta la adopción de la vestidura ortográfica latina.

Existen otros documentos en el corpus de Sahagún procedentes del monasterio de Piasca y hemos comparado los de Ermoigio con otro cronológicamente próximo (Sahg. 4, año 869) con el objeto de tratar de identificar la misma mano; observamos que éste último, a diferencia de los tres anteriores, presenta numerosas incorrecciones en el registro de las fórmulas, que lo alejan bastante del testimonio del latín sobrio y bastante correcto de Ermoigio. Baste para demostrarlo el encabezamiento del dispositivo, en donde aparte de emplearse una fórmula distinta de la de los documentos de Ermoigio, las incorrecciones gráficas son numerosas: *placuit miti (sic) uomo (sic) animo nunlisque cumgentis inperio (sic) neque suadentis articulo set (sic) propria miti etberit (sic) uoluntas*¹⁸. Esto nos da una idea de las distintas competencias lingüísticas que los notarios poseían del latín, y nos gustaría remarcar que se trata de latín, y no de otra lengua, lo que nuestro notario liebanés quería escribir en este momento, dado que en caso contrario ninguna razón tendría para reproducir una serie de frases sin sentido, si lo único que quería era reflejar en la escritura la lengua romance. Como ya hemos adelantado, es muy difícil decidir si en la conciencia lingüística del notario existe una distinción entre dos lenguas, latín y romance, o no hay más que una, pero creemos que el mantenimiento de estos períodos prácticamente incomprensibles tanto para una lectura con fonética latina (teoría del «latín vulgar leonés») como con fonética romance (teoría de Wright), aboga en favor de la hipótesis de que al menos existía en el notario la intención de escribir en una lengua distinta a la romance, es decir, diferente a su competencia lingüística.

10.2. A través de escritos procedentes del fondo documental del Archivo de la Catedral de León¹⁹ conocemos otra serie de notarios del siglo X. El primero de ellos, desde un punto de vista cronológico, aparece registrando tres documentos (ACL 84, 86 y 87) con el nombre de *Aspidius presbiter*, y probablemente esté ligado el monasterio de los Santos Cosme y Damián de "Abeliar". El primero de los documentos está registrado en el Tumbo, así como el tercero, mientras que del segundo se conserva el pergamino original. ACL 84 registra una operación privada, mientras que los otros dos consignan donaciones del rey Alfonso IV a dicho monasterio. A la hora de analizar la producción documental de este notario salta a la vista la enorme

¹⁸ Más adelante apuntamos alguna solución de interpretación de las grafías erróneas de consonantes sordas y sonoras.

¹⁹ Citado a partir de ahora como ACL y el número del documento en la edición de Sáez.

diferencia que existe entre el documento privado y los regios: desde el punto de vista formular observamos cómo la fórmula introductoria de libre determinación del donatario no aparece en los documentos reales, mientras que sí está presente en el documento privado, como era frecuente en este tipo de actas; también en lo que a fórmulas se refiere, observamos un mayor desarrollo de la de transferencia de propiedad y de la cláusula conminatoria en los documentos regios. En el privado la fórmula es la siguiente: *siquis tibi ad inrumpendum uenerit pro ipsa uinea...*, mientras que en los reales la fórmula es: *neminem uero permittimus qui uobis iudem (sic) disturbancem faciat nec in modico, set hoc uotum nostrum usque in perpetuum permaneat ualitudo*. El examen de los documentos anteriores nos reveló que la fórmula encabezada por *neminem* aparecía restringida a los documentos reales (Alfonso III: ACL 7, año 875; Ordoño II: ACL 40, año 916, ACL 45, año 918 y ACL 48, año 919). Aún aparece otra clara distinción formular en cuanto a la data del documento: en el privado se introduce mediante *facta kartula uendicionis...*, mientras que en los de Alfonso IV se emplea *notum die...* Examinamos, también, la documentación anterior a la del notario Aspidio con el fin de tratar de identificar la tradición que siguen estas distintas dataciones y comprobamos que la fórmula *notum die* es mucho más escasa que la de *facta kartula*, y que restringe su aparición a los documentos reales²⁰. En la documentación posterior a este documento se observa esta misma limitación a documentos regios (Alfonso IV: ACL 92, año 931; Ordoño II: ACL 101, año 934) y su escasa representación en documentos privados (ACL 89, año 931, ACL 99, año 934). Todo esto viene a confirmar la existencia de una distinta tradición documental entre las actas regias o cancillerescas (incluidos los de personajes importantes como obispos, religiosos, y otros notables) y la documentación privada²¹, y que a dicha tradición ha sabido adaptarse en cada caso el escriba Aspidio.

10.3. Procedente del mismo archivo documental podemos identificar la producción de otro notario, Durabilis o Durables, como él mismo se llama en los dos documentos que se nos han transmitido conservados en un mismo pergamino original (ACL 132 y ACL 135, ambos del año 939 y que no distan entre sí más de tres meses). Registran ventas efectuadas en Villobera por

²⁰ Existen tres documentos no regios en los que también aparece esta fórmula de datación, pero que presentan características especiales que los apartan del resto de los documentos privados: uno es al ACL 28, año 912, que presenta un extenso preámbulo, nada corriente en la práctica de estos documentos, el segundo, también lingüísticamente bastante cuidado, es otorgado por una religiosa (ACL 65, 914-924) y el tercero (ACL 7, 927) es el relato de la fundación del monasterio de Abeliar en boca del obispo Cixila.

²¹ Esta distinción se puso de manifiesto por Pérez González al distinguir, dentro del latín medieval no literario, entre los documentos notariales y los cancillerescos (1987:133).

personas distintas al monasterio de San Cosme y Damián de Abeliar. Pese a que se trata de dos documentos registrados uno a continuación de otro y de que el espacio de tiempo que los separa no es muy grande, no reflejan una identidad total, ni siquiera en el desarrollo formular. Entre las diversas variaciones observamos la distinta configuración de la fórmula de intitulación-dirección: ACL 132 *uobis fratrum collegium Sanctorum Cosme et Damiani, ripa Turiu*, mientras en ACL 135 *uouis collegium fratres de Sanctorum Cosme et Damiani, qui est fundatus super Leone, in flumen Turiu*. La práctica notarial no se limitaba, como muchas veces puede hacer pensar una lectura por encima de los documentos, a repetir mecánicamente una serie de elementos uno tras otro, sino que el notario intervenía muchas veces en ellos, sometiéndolos a importantes variaciones. Es precisamente en estos nuevos elementos donde se observa la aparición de una latinidad viva, en el sentido de que el notario registra estructuras propias de la lengua hablada, es decir, romance, mediante la lengua latina aprendida. Llama poderosamente la atención el enorme número de variaciones que a nivel de grafía se presenta entre ambos documentos y que, lejos de ser interpretado como indicio de que nos encontramos ante dos escribanos diferentes, creemos que se puede presentar como testimonio del reflejo de la lengua hablada y como constatación de que se trata de representar la lengua latina en la escritura²².

10.4. Las principales variaciones ortográficas entre ambos documentos se registran en la representación de las consonantes: observamos para una misma palabra la adopción de la grafía sorda y sonora (*artigulo-articulo, meliorata-meliorada*), afectando tanto a las palabras existentes en el vernáculo como a las que se registran en las partes formulars y son de cuño exclusivamente latino, es decir, que no han dejado supervivientes en las lenguas romances.

En los últimos años se ha procedido a un nuevo examen del significado de la representación gráfica de las consonantes sordas y sonoras en la documentación notarial. La interpretación tradicional supone que se trata de un reflejo de la lengua romance, y con ella coincide la explicación de Wright, quien las atribuye a la influencia de la fonética del vernáculo con la que se leían estos textos²³. Ambas interpretaciones no plantean problemas en una parte de los ejemplos que muestran, en unas ocasiones, el resultado sonoro conforme a la lengua romance, y en otras, el mantenimiento de la grafía sorda en su intento de adaptarse a la ortografía tradicional. Pero comienzan a surgir las dudas sobre esta interpretación cuando observamos que palabras como *episcobus, abostoli, probrium*, que en el español moderno presentan grafías sordas, se representan en unos casos, como aquí, con

²² Supuesto totalmente descartado por Wright, como ya hemos observado arriba.

²³ Wright 1982 [1989]: 260.

grafías sonoras y en otros, con sordas. Para Menéndez Pidal la explicación se encuentra en la falta de uniformidad gráfica y en el desconocimiento de los notarios, que en ocasiones adoptan la grafía de la lengua romance para palabras que no habían experimentado esta evolución. Wright continúa afirmando que no se trata más que de un sistema ortográfico y que, por lo tanto, no debemos atribuirle ninguna correspondencia en la lengua hablada²⁴.

10.5. Pero otra es la interpretación que se puede ofrecer a estos ejemplos y que, como adelantábamos, tiene que ver con el reflejo de la lengua hablada. T.J. Walsh propone adelantar a la época anterior a la composición de los primeros textos notariales de la Península Ibérica el establecimiento del contraste fonológico entre consonante sonora y espirante sonora, y concluye que la anarquía ortográfica presente en estos documentos tiene que ver con la pronunciación vernácula de la época: en los documentos leoneses la confusión entre sordas-sonoras evidencia la fusión de ambas consonantes²⁵.

Otra explicación para la interpretación de las grafías sordas y sonoras ha sido propuesta por C. Pensado: ella está de acuerdo con Wright en que no se puede admitir una correspondencia entre ortografía y variación fonológica sistemática en el habla, pero cree que no se puede dar otra respuesta al fenómeno de aparición de las grafías sonoras *b, d, g, v* para ortografiar los sonidos /p, t, c, tʃ/ en palabras en que no se ha producido la transformación de sordas en sonoras, ni en el latín ni en la evolución romance, si no es la de que existieron determinados contextos en que las grafías *p, t, c, f* pudieron ser pronunciadas como sordas, lo que no impide que se produjera la completa confusión ortográfica de *p, t, c, f* y *b, d, g, v*²⁶, defendida por Walsh. Al menos en los letrados pudo existir la conciencia etimológica de que /t/ era el verdadero valor de la grafía *t* incluso en posición intervocálica²⁷.

Estamos de acuerdo con Pensado en que la presencia de pronunciaciones ortográficas supone la admisión de la existencia de una conciencia de superioridad de la norma escrita²⁸ (hecho que se opone a la intención de vulgarización que Wright atribuía a la lengua notarial). A partir de estas

²⁴ Esta misma conclusión presenta Pirson al analizar un fenómeno similar de variabilidad entre consonantes sordas y sonoras en los documentos merovingios y carolingios: *“les copistes de l'époque mérovingienne et carolingienne ont de la dentale sonore et de la dentale sourde un emploi tout à fait arbitraire, sans aucun rapport avec la prononciation de l'époque”* (1909: 897).

²⁵ Walsh 1991: 217.

²⁶ Pensado 1991: 194.

²⁷ Pensado 1991: 200: *“that /t/ was considered as the primary value for intervocalic <t> in LVL is shown by the high degree of consistency in writing /p, t, k/ resulting from the geminates or clusters as <p, t, h>”*.

²⁸ Pensado 1991: 201.

constataciones Pensado considera que las tesis de Menéndez Pidal y de Wright son parcialmente ciertas:

“LVL was most probably read as Romance. But this does not imply that no awareness of a distinction between spoken Romance and the written norm was felt. Both initial hypotheses are partly true: LVL was read as Romance, but it was probably felt as Latin” (1991: 201)

10.6. Después de este amplio excursus creemos haber dejado algo más clara la consideración que hacemos de la lengua notarial y de la importancia que en ella poseen sus artífices, los notarios, de lo que derivamos la necesidad de individualizar, en la medida de lo posible, los hábitos que poseen. La práctica notarial de Durable no destaca de la del resto de los notarios de documentación privada: en general, todos ellos demuestran un conocimiento del latín muy somero, con numerosas incorrecciones gráficas. Mismo carácter presentan los tres documentos registrados por el presbítero Barocellus del monasterio de los Santos Justo y Pastor. Se trata una vez más de ventas privadas y con la misma configuración, de manera que prácticamente se limita a rellenar los datos propios de cada transacción, sin apenas variar el entorno formulístico. No obstante, estas actas presentan, dentro del entorno formular, características especiales que las separan del resto de los documentos notariales: nos referimos a la aparición del adjetivo *hodiernus* acompañando a *dies*, en lugar de los sintagmas *ex presenti die* o *de odie die*, más frecuentes en la consignación de operaciones entre particulares. Hemos rastreado la documentación del ACL anterior a la fecha de 952 con el fin de determinar el tipo de documentos en que aparece dicha expresión. Se trata, casi en su totalidad, de cartas otorgadas en un monasterio, bien en el de los Santos Justo y Pastor (ACL 243, 249, 250, 255), bien en el del monasterio de Santiago de León (ACL 98), o en el monasterio de Rozuela (ACL 119, 131), o en el monasterio de Piasca (Sahg. 1-4), aunque en su mayoría pertenecen al monasterio de Abeliar (ACL 13, 14, 52, 69, 70, 77, 91, 92, 96, 101, 103, etc.). En las actas que registran negocios entre particulares, como decíamos, es mucho más frecuente el empleo del adverbio *hodie*, sin embargo, observamos que este adjetivo presenta una aparición más o menos sistemática en la documentación del siglo IX (ACL 8-12), mientras que es menos frecuente posteriormente, estando presente tan sólo en diez documentos del siglo X anteriores al del año 952. Se trata de un adjetivo que refleja la profunda raigambre latina de la documentación notarial: en efecto, *hodiernus* iría dando paso poco a poco a expresiones más cercanas a la lengua cotidiana. De su antigüedad viene a hablarnos asimismo el uso del femenino *dies* en ACL 12: *ab odierna die*; el empleo del género femenino, según el *Thesaurus*, s. v., se registra con más frecuencia en los poetas clásicos y escritores de época tardía: en la tabla

de apariciones destaca su abundante frecuencia en la *Vulgata* y la *Peregrinatio Egeriae*²⁹.

10.7. Haremos ahora referencia a otro notario del siglo X cuya producción documental se compone de dos documentos reales, de Ramiro II y de Ramiro III, dirigidos al monasterio de Sahagún. Se trata del presbítero Monio, ligado al monasterio de Sahagún y no a la cancillería real, a pesar de que no tenemos otros documentos que nos lo aseguren con certeza³⁰, por su firma³¹ de dos documentos otorgados al mismo monasterio pero escritos uno de ellos por el notario Didacus (Sahg. 308), ajeno al monasterio, y el otro por Sisuertus (Sahg. 328, año 985) quien registrará también otras operaciones efectuadas a favor del monasterio y que, por lo tanto, podemos pensar que pertenecía igualmente a dicha comunidad religiosa.

Los documentos, Sahg. 129 y 286 (años 950 y 977, respectivamente), que registran sendas donaciones de Ramiro II y de Ramiro III al monasterio de Sahagún, reflejan un carácter muy distinto. El primero presenta una redacción muy cuidada con un proemio muy rico en cuanto a su nivel lingüístico latino, donde se incluyen pasajes bíblicos: *date et dabitur uobis* (Luc. 6, 38) y *tua sunt enim Domine omnia et que de manu tua accepimus parua ex multis tibi offerimus* (1 Par. 29, 14)³². El dispositivo presenta determinadas construcciones muy poco frecuentes en otros documentos notariales: *tam cultum quam etiam et incultum... tam populatum quam etiam et pro populare; unde pauperes et serui Dei habeant sustentationem et nos de peccatis remissionem*, etc. Monnio posee un conocimiento del latín que le permite improvisar y variar determinadas fórmulas: el preámbulo del documento, *licet primordia bonorum operum...*, no aparece recogido exactamente así en ningún otro documento auténtico³³; no obstante, los

²⁹ Löfstedt 1911: 194-195.

³⁰ Existe otro documento del año 980 (Sahg. 309, copia) que presenta el notario *Monnio presbiter* en una operación efectuada en que no interviene el monasterio de Sahagún.

³¹ La expresión que emplea en estas dos ocasiones es la de *Monnio presbiter qui modo mutauit et confirmat*; a falta de poder examinar el pergamino, suponemos que puede tratarse de una copia que Monio realizaría a la vista del manuscrito registrado por otro notario.

³² Citas bíblicas son frecuentes en documentos reales (cf. por ejemplo la abundancia de éstas en un documento de Ramiro III, Sahg. 261) y en documentos privados pero que tratan de operaciones de gran valor, ya por la importancia de sus otorgantes o por el asunto que en ellos se consigna: ACL 75 relato de la fundación de Abeliar en boca del obispo Cixila, su fundador; ACL 93 donación del presbítero Benedictus; ACL 115 donación de los presbíteros Vermudo y Gudino; ACL 236 Leocadia se entrega al abad Severo y al monasterio de Abeliar con todos sus bienes en vida y después de su muerte, etc.

³³ La reproducción exacta de la misma fórmula en Sahg. 259 y 290, éste último de Ramiro III, hace dudar de la autenticidad de estos documentos al editor.

elementos que lo forman están presentes en otros documentos reales. Así la cita de Lucas es introducida en otros preámbulos reales como en Sahg. 22 y 31, de 921 y 923 respectivamente, de Ordoño II: *monet enim Dominus dicens: "date et dabitur uobis"* y en los mismos aparece citado el pasaje de la Primera Parábola (Sahg. 39 de 930)

El segundo documento presenta en su preámbulo un carácter menos solemne. No obstante, esta misma introducción aparece en otros documentos reales, por ejemplo, en Sahg. 155 de Sancho I (si bien allí encontrábamos dicho proemio más desarrollado). Las resonancias religiosas vuelven a estar presentes en el documento: *ut in illa die magni iudicii ad dexteram Filii Homini stare nos faciat*. Este mismo repertorio formulístico está recogido en otro documento posterior, de Ramiro III, del año 982. Pese a la mayor simplicidad formulística de este segundo documento del notario Monnio, observamos en él trazos de un conocimiento considerable de la lengua y ortografías latinas: los acusativos son registrados siempre con la desinencia completa: *ad illam Portam... per illam eglesiam... de calle ad callem*, intentando dar al dispositivo del documento la mayor apariencia posible de latinidad; aparece la expresión *pro populare*, que también estaba presente en Sahg. 129; emplea formas de dativo-ablativo plural en función de nominativo: *ut omnibus ibi abitantibus ad uestram concurrant iussionem*, lo que según Bastardas³⁴ es reflejo de la intención del fedatario de alejarse lo más posible de la lengua hablada.

10.8. Prosiguiendo el vaciado de notarios que registran documentos a lo largo del siglo XI, tropezamos con un número bastante elevado, un total de ocho³⁵, de cartas registradas por Gudesteus a favor del monasterio de Sahagún, de las cuales cinco se conservan en su pergamino original. Estos documentos no presentan todos las mismas fórmulas, sino que desarrollan distintos preámbulos, fórmulas conminatorias, etc. y, en el caso de que coincidan en más de un documento, adoptan distintas variaciones, apareciendo las fórmulas en lugares muy diferentes de los que ocupan normalmente: en Sahg. 455 en la fórmula introductoria aparece el período, *si quis de qualliue quispie generis homo*, secuencia que en los demás documentos siempre se presenta en la advertencia condenatoria: *et si anc homo de qualliue quispie generis ad inrumpendum uenerit unc factum nostrum...* (Sahg. 441, 453)

En cuanto al dispositivo, presentan todos una redacción escueta y más cerca del romance que del latín, por lo que aquí sí se puede afirmar que, en realidad, lo que Gudesteus hacía era trasponer la lengua romance al latín, no dando más que un pequeño tinte de latinidad.

³⁴ Bastardas 1959: 27.

³⁵ Se trata de los documentos de Sahg. 441, 442, 453, 455, 457, 461, 517 y 541.

Pero un documento (Sahg. 442), del que no conservamos más que la copia, viene a romper con la técnica general de los escritos del notario Gudesteo: se trata del testamento del presbítero Florencio, cofundador del monasterio de San Pelayo en Grajal, a cuya muerte lo cede al de Sahagún. La configuración formulística es diferente de la del resto de los documentos de Gudesteo y sí que podemos ver en él el empleo con soltura del latín, aunque su estructura sintáctica y orden de palabras están bastante cerca de la lengua hablada: por ejemplo, *constructum fuit quodam monasterium hic in Graliare*. No obstante, el notario presenta enorme cuidado en no registrar palabras de la lengua romance y así en el documento abunda la presencia de numerosos vocablos no vernáculos: *quodam, hic, ibi, utrorumque, deinceps*, etc.

Dentro del repertorio formulístico disponemos de muchas claves para identificar la factura de un notario determinado. En Gudesteo observamos el empleo de una fórmula sancional poco frecuente en la documentación notarial: *et si hanc homo de qualliu quispie generis* (Sahg. 441, 453 y Sahg. 455, 457, 461 sin *quispie*). Rastreando el origen de esta fórmula en la documentación anterior al documento de Gudesteo de 1035 del monasterio de Sahagún, observamos que es escaso el número de notarios que la emplean consignando los dos pronombres *qualliu* (es decir, *qualislibet* "cualquiera") y *quispie* (esto es, *quispiam* "alguno"). Pero aún menor era el número de apariciones en esta fórmula del pronombre *quispiam* y mayor el de transformaciones a que se sometía, debido a la práctica incomprensión del mismo, otorgándole apariencias muy extrañas.

Comencemos por delimitar el tipo de documentos en que el pronombre *quispiam* aparece en dicha cláusula conminatoria: de la totalidad de los cuatrocientos cuarenta documentos examinados anteriores al año 1035, se halla en tan sólo once³⁶; éstos se caracterizan por poseer un otorgante regio o de nivel social elevado: Sahg. 22 de 921 es la confirmación de una donación por parte de Ordoño II, Sahg. 31 de 923 es una donación de Ordoño II, Sahg. 197 de 962 es una donación del obispo Gonzalo, etc. El pronombre no sólo aparece en este tipo de fórmula, sino que existen distintas cláusulas que lo incluyen³⁷, pero la cláusula presente en los documentos de nuestro notario

³⁶ Se trata de los documentos Sahg. 22, 31, 61, 70, 168, 183, 197, 216, 246, 255, 256.

³⁷ Estas presentan formas variadas. En Sahg. 22 que trata de la confirmación de Ordoño II y Sahg. 31 que trata de una donación otorgada por el mismo monarca, adoptan una formulación idéntica: *Quod si quisquam* | Sahg. 31 añade: *ex nostro genere sit* | uel *cuiuspiam hanc meam* | en su lugar Sahg. 31: *nostram* | uoluerit *conuellere in aliquo deuotionem aut huius mei* | en su lugar Sahg. 31: *nostrum* | *decreti uel testamenti infringere tenorem sit anathema*... Una estructura más o menos similar es la de Sahg. 197: *Quod si quisquam de heredum proximorum uel cuiuspiam assertionis qualibe persona*... y la de Sahg. 183, 168 y 70 en que se mantiene una conjunción disyuntiva entre ambos pronombres indefinidos *quisquam* y *quispiam*, lo

no aparece consignada de esta manera por ningún otro escriba: Gudesteo muestra su interés por adaptar dicho período formulístico a los esquemas de la lengua romance, empleando los elementos tradicionales del latín. Sólo tres de los documentos del notario Gudesteus presentan esta fórmula: *si hanc homo de quallie quispie generis ad inrumpendum uenerit unc factum nostrum...* (Sahg. 441, 453) y en el tercero (Sahg. 455) aparece empleada en otra parte del documento, en el desarrollo posterior a la intitulación-dirección: *si quis de quallie quispie generis homo qui ibidem hauitantes fuerint et in uita sancta perseuerauerint*. Esto demuestra que el empleo de las fórmulas por parte del notario no estaba delimitado a unos lugares determinados, sino que juega con dichos elementos transformándolos y adaptándolos a otras partes del documento.

10.9. Finalizaremos nuestro trabajo analizando la producción de un notario del siglo XII, perteneciente al monasterio de Carrizo. Se trata de Velasco, del cual se conservan siete documentos en el archivo de Carrizo con las características que hasta ahora habíamos señalado para los escribas de documentación privada: el registro formulístico que emplea es prácticamente invariable a lo largo de todos los documentos; es recurrente la aparición de grafías y de expresiones erróneas que dan cuenta de un nivel bajo de latín.

Característico de esta serie de documentos es el empleo de la grafía *z* al final de las palabras *uenditioniz*, *donacioniz*, *aliquiz*, *abeatiz*, *filiiz*, *gentiz*, *suadentiz*, *donationiz*, *potueritiz*, *fidiastiz*, *uendiccioniz*, no presente en todos ellos, sino tan sólo en Carr. 4, 12, 16 y 25. Dicha grafía no tiene ninguna posible justificación fonética, por lo que debemos atribuirle a una convención ortográfica del notario.

Otras muchas incorrecciones gráficas campean por sus documentos: la hipercorrección de *uolumptas*, cuya grafía *-mp-* pretende restituir una nasal bilabial, que no se corresponde con el origen etimológico: el grupo latino *-mpt-*, en efecto, se había reducido a *-mt-* y posteriormente se transformó en *-nt-*. Los notarios en su afán por buscar formas gráficas etimológicamente correctas, registraron este término como *uolumtas* y, en otras ocasiones, remontaron la grafía al grupo *-mpt-*, presente en este documento y en otros muchos.

que no ha impedido la mezcla de ambos pronombres en la forma *quisquam* (*sic*) en el documento de donación de Ramiro II (Sahg. 61): *Si quis igitur aliquis ex prosapie nostra uel quisquam generis omo*. La disyunción sigue manteniéndose en Sahg. 216: *an filii nostri an quispiam personam*, si bien en este caso no se trata de una correlación con *quisquam* sino con el sintagma *filiii nostri*. Dicha disyunción desaparece en las tres últimas apariciones anteriores a la fecha de redacción del primer documento de nuestro notario: en Sahg. 246 está ausente la conjunción: *aliquis homo quispiam persona*, mientras que en Sahg. 255 y Sahg. 256 ya desaparece uno de los dos sustantivos, o el uso de la forma pronominal, y se emplean ambos dentro de un mismo sintagma: *si quispiam quamlibet homo*.

A la hipercorrección unida a la incomprensión de la fórmula debemos atribuir la constante aparición, en los siete documentos, de la forma verbal *sit* en lugar de la conjunción *si* en la cláusula conminatoria: la restitución de una consonante final perdida en la evolución del latín al romance no ha resultado en este caso correcta. El mismo fenómeno de grafía anómala está presente en las formas *nectis* y *pisnectis* (Carr. 4), por *neptis* y *bisneptis*, respectivamente. La forma *bisneptis* está registrada según Du Cange tan sólo en un documento hispano de 1111 y no aparece en ningún otro glosario medieval. Tampoco se ha escrito correctamente la palabra *tripata* de la fórmula *duplata uel triplata*, perteneciente a la cláusula conminatoria. Muchos otros ejemplos de grafías incorrectas son frecuentes en los documentos de este notario. Citaré algunos de ellos: *abrietatem* por *ebrietatem*, *obturicare* por *autoricare* (latín vulgar), y que probablemente se deba a una errónea reconstrucción de un prefijo *ob-*.

Conclusión.

11. La tesis del "latín vulgar leonés" se ha considerado parcialmente cierta al admitir que la lengua que se refleja en estos documentos o que se intenta imitar es efectivamente el latín, y que no debemos pasar por alto la presencia del romance, es decir, de la lengua hablada. No obstante, estamos de acuerdo con Wright en que no podemos considerar el lenguaje notarial como un registro lingüístico restringido a los notarios medievales, sino que para ellos la lengua romance sería su lengua madre, mientras que la latina debían de adquirirla mediante el estudio. También coincidimos con Wright en que la grafía no debe ser interpretada como registro fonético de un habla determinada, pero seguimos considerando cierta la interpretación de Menéndez Pidal, que ve en estos textos las huellas de la formación del romance.

Como argumentos en apoyo de nuestra postura hemos analizado la práctica del oficio notarial en distintos escribas de los archivos del Reino de León a lo largo de los siglos IX, X, XI y XII, con el convencimiento de que a partir de un análisis más personalizado podemos llegar a conclusiones lingüísticas menos abstractas y más fiables³⁸.

Gracias a este análisis hemos podido determinar las distintas competencias que los notarios poseían del latín: entre las partes formulísticas y las libres existe una interdependencia lingüística, de tal manera que cuanto mejor redactadas estén las partes formulísticas, es decir, cuanto más cercana al latín sea su construcción, tanto gráfica como morfosintáctica y semántica, tanto más cuidado presentará el notario al adaptar su

³⁸ Véase la defensa que de tal análisis hace Díaz y Díaz en su estudio sobre la latínidad del siglo X, donde analiza la producción de Vigilán y del notario Tello, ambos pertenecientes a un ámbito territorial muy concreto, La Rioja, en el siglo X (Díaz y Díaz 1981).

redacción al latín en las partes libres.

Wright interpreta las partes formulísticas como períodos cuya comprensión no se planteaba, en algunos casos, ni tan siquiera el notario (pone como correlación la obscuridad presente en los textos legales actuales), pero nosotros pensamos que tal consideración no puede ser extendida a la práctica notarial en general y, por lo tanto, no se puede esgrimir como argumento de monolingüismo. Así expresábamos el distinto nivel de corrección lingüística que refleja el notario Ermoigio y el redactor de otro documento del monasterio de Piasca cronológicamente cercano (10.1)

A lo largo de este recorrido por la producción notarial hemos tenido ocasión de profundizar en las diferencias entre el latín de los documentos promovidos por reyes y personajes importantes y el de los documentos privados, incluso en la pluma de un mismo notario, el presbítero Aspidio, quien se acomodaba a distintas tradiciones de formularios y de disposición del documento, según se tratara de un acta privada o real (10.2)

Muchas veces se ha destacado como rasgo característico de la práctica notarial la repetición incansable de fórmulas, de tal manera que el fedatario se limitaba a rellenar los datos relativos a cada donación, copiando el resto del documento prácticamente sin variaciones. Sin embargo, mediante el análisis de la producción de Durabilis, hemos podido constatar que esto no sucedía en todos los casos: este escribano se esfuerza en registrar estructuras propias de la lengua hablada en el entorno formulístico, otorgándoles un carácter vivo y, a la vez, inconfundible con la lengua hablada (10.4 y 10.5)

Graffías erróneas encontraban una posible justificación en la evolución fonética de la lengua hablada; hipercorrecciones, elementos léxicos particulares del latín medieval hispánico, erróneas reconstrucciones etimológicas, etc., eran los fenómenos que cerraban el análisis de la práctica notarial del siglo XII (10.9), cuya producción, pese a encuadrarse en un momento en que el latín medieval experimenta una mayor corrección, no se aparta aún de la tradición de los notarios privados de los siglos anteriores.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Alvarez Maurín, M. P. (en prensa): "El formulismo en la lengua de los documentos notariales altomedievales", *Helmantica. Homenaje a José Oroz*, 125-137.
- Banniard, M. (1980 [1991]): *Le haut Moyen-âge occidental*. París: P. U. F.
- Banniard, M. (1992): *Viva Voce: communication écrite et communication orale du IV^e au IX^e siècle en Occident Latin*. París: Etudes Augustiniennes.
- Blake, R. (1987): "New linguistic Sources for Old Spanish", *Hispanic Review* 55, 1-12.
- (1991): "Syntactics aspects of Latinate texts of the Early Middle Ages", en R. Wright (ed.), pp. 219-232.
- Casado Lobato, M. C. (1983): *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo (969-1260)*. León: CSIC-CECEL.
- Díaz y Díaz, M. C. (1981): "El cultivo del latín en el siglo X", *Anuario Español de Filología* 4, 71-81.
- Ferguson, C. A. (1959): "Diglossia", *Word* 15, 325-340.
- Fernández Catón, J. M. (1982): "Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo del Monasterio de Carrizo", *Archivos Leoneses* 72, 195-291.
- Herrero de la Fuente, M. (1988): *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (1000-1073)*. León: CSIC-CECEL.
- Löfstedt, E. (1911): *Philologischer Kommentar zur Peregrinatio Aetheriae*. Uppsala: Almqvist & Wiksells.
- Lütke, H. (1964): "Die Entstehung romanischer Schriftsprachen", *Vox Romanica* 23/1, 3-21.
- Menéndez Pidal, R. (1926 [1980]): *Orígenes del español*. Madrid: Espasa Calpe.
- (1957): *El idioma español en sus primeros tiempos*. Colec. Austral. Madrid: Espasa Calpe.
- Mínguez Fernández, J. M. (1976): *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León: CSIC-CECEL.
- Monfrin, J. (1970): "Le latin médiéval et la langue des chartes", *Vivarium* 8, 81-98.
- Pensado, C. (1991): "How was Leonese Vulgar Latin read?", en R. Wright (ed.), pp. 190-204.
- Pérez González, M. (1987): "El latín vivo de los escribas medievales según el «Formulismo contemporáneo» en la documentación castellana de 1158 a 1214", *Estudios Humanísticos (Filología)* 9, 133-153.
- Pirson, J. (1909): "Le latin des formules mérovingiennes et carolingiennes", *Romanische Forschungen* 26, 837-944.
- Rubio García, L. (1981): *Del latín al castellano en las escrituras reales*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Sabatini, F. (1965): "Esigenze di realismo e dislocazione morfologica in testi preromanzi", *Rivista di Cultura Classica e Medievale* 7, 972-998.

- (1968): "Dalla «scripta latina rustica» alle «scriptae romanze»", *Studi Medievali* 9, 320-358.
- Sáez, E. (1987): *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-952)*. León: CSIC-CECEL.
- Walsh, T. J. (1991): "Spelling Lapses in Early Medieval Latin documents and the reconstruction of primitive Romance phonology", en R. Wright (ed.), pp. 205-218.
- Wright, R. (1982 [1989]): *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*. Madrid: Gredos.
- ed. (1991): *Latin and the Romance Languages in the Early Middle Ages*. Londres-New York: Routledge.
- Wunderli, P. (1965): "Die ältesten romanischen Texte unter dem Gesichtswinkel von Protokoll und Vorlesen", *Vox Romanica* 24, 44-63.